

Proposición

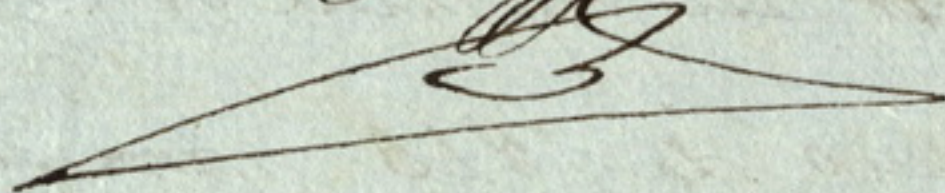
El que suscribe en beneficio de la economía de la Provincia e incomodidad de todos sus Procuradores en las salidas a celebrar las juntas fuera de esta Ciudad, propone a la junta particular para que la apoye si la cree justa y equitativa, y en su caso presentarla a las juntas generales que se han de celebrar en la villa de Murguía en el mes de Mayo proximo de 1845 para su resolución.

Propone: que las juntas generales se celebren una vez en el año en esta Ciudad y en su casa Dalmio por ocho días, dando principio se dá 1.º del mes de Julio de cada año sin perjuicio de que la Provincia pueda hacerlas fuera si viere convenirle.

Esta proposición no es nueva si se atiende, que el año de 1782 en la segunda junta que celebró en 25 de Noviembre se decretó, que las juntas de Mayo y las llamadas de Santa Catalina quedasen reducidas a una, y que estas se celebren el 4 de Julio de cada año por ocho días, las que se celebraron por muchos años como consta por las actas que obran en el archivo de esta Provincia; estas se celebraban un año en esta Ciudad y el otro en Tierras Euzanas.

En este tiempo la Provincia carecia de casa,
y la Provincia estaba en la plenitud de sus fue-
ros, lo que hoy nos encontramos en distinto
caso, por lo que no es conveniente salir fuera
de esta Ciudad a no ser en casos dados en que
convenga haverlas en Tierras Extranjeras; y por
otras causas que omito, y que S. E. no igno-
ra. Victoria 19 de Diciembre de 1844.

Ante Vn. Muraymas



Punta particular del dia }
19 de Diciembre de 1844

Mediante lo expuesto por el Sr. D. Antonio
de Peasmurquia en la proposicion que antecede, pare a
una Comision especial compuesta de los Senores D. Juan Ba-
lentina de la Puente, D. Manuel de Aldaya y D. Celedonio de
Arcunaga para que examinando su contenido propongan
cuanto se les ofrezca y parezca.

Por acuerdo de la Junta

Sus Secretarios

Hipolito Garcia de
Andoin

Joaquin de Harteasorpe

La Comision encargada de examinar la propo-

2
sion hecha en 19 el actual juramento de los vocales de
V. dirigida a' que las Juntas gales ordinarias que
la provincia celebra anualmente en esta ciudad y fuera
de ella, se reduzcan a un solo periodo o epochas que
pudieran contarse desde el primero de Julio, cele-
brándose en la Casa-palacio o la misma en ahorro
de las incomodidades y mayores gastos que llevan
con si las tituladas de Mayo que segun costum-
bre se celebran en las tierras expensas, Opinia: que
debe tomarse en consideracion por V. la mudica
proposicion, y que atendidas las razones o utilidades,
conveniencia y economia en que se funda, y teniendo en
consideracion las ventajas que inudablemente
deben resultar a' la provincia y sus representantes,
pudiera acordarse por V. que se de cuenta o tan-
to aceptado pensamiento a' la Junta gale en su propia
reunion ordinaria de Mayo, a' fin de que en su
vista resuelva su adopcion, creyéndola convenien-
te, determinando al mismo tiempo la época que
purgue mas útil para su celebracion, con cuanto
mas sea necesario para llevar a' cabo la medida
propuesta, segun que ya se trató y resolvió
en la 2.ª Junta general de veinte y cinco
de Noviembre de 1782. La Comision
ha creido no deberse extender a' otros pormenores
en este asunto, purgandose porvente de ellos de

arbitrio y voluntad general de Provincia.
Sin embargo V. resolverá lo que purgue
mas conveniente. Victoria 21 de Diciembre de
1844.

Juan B. P. de la Fuente Manuel de Puyat

Celestino de Arceuagay

Junta particular del dia
21 de Diciembre de 1844

Se da de decreto el anterior dictamen.

Por acuerdo de la Junta

Sus Secretarios

Cipriano Garcia D. Andoin & Joaquin de Santarroya

1.^a Junta Eral Ordinaria
del dia 6 de Mayo de 1845

Pongase en conocimiento de las
Hermandades por sus respectivos Procuradores
el objeto de esta Proposicion y en vista de la opi-
nion que manifiesten se resolvera en las proximas
Juntas Generales de Noviembre.

Por Acuerdo de la Junta Eral

Sus Secretarios

Joaquin de Santarroya Cipriano Garcia D. Andoin